

Barranquilla 24/08/2021  
No. 13202100931 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**RAFIC IBRAHIM FARAH**

**ASUNTO:** Primer Cobro Persuasivo

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de invitarle a realizar el pago de la sanción impuesta a través de resolución **0106-2020MD-DIMAR-CP03-JURIDICA de fecha 24 de Diciembre de 2020**, proferida por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla dentro de la cual se resolvió en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio contenido en el expediente No. **13032019-024**, por Ocupación y Construcción indebida sobre Bienes de Uso Público bajo Jurisdicción de DIMAR, imponiendo una sanción por un valor equivalente a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$4.389.015)M/L** equivalentes a **49.8 UVT** al señor **RAFIC IBRAHIM FARAH** identificado con cedula de ciudadanía No **72.128.960**

Por lo anterior, y de manera **INMEDIATA**, deberá realizar la cancelación total a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional en la Cuenta Corriente No.050000249 del Banco Popular, y con Código Rentístico No.121275. En caso de haber cancelado, su volante de consignación deberá ser enviado a los correos [ytapias@dimar.mil.co](mailto:ytapias@dimar.mil.co) y [amejiap@dimar.mil.co](mailto:amejiap@dimar.mil.co) y posteriormente presentado ante la oficina del Área de Apoyo – Control de Ingresos, para el respectivo descargue de Cartera.

Es importante recordarle que la no cancelación de la multa una vez ejecutoriada la providencia mediante la cual se estableció la sanción, da lugar, además de la acumulación de intereses moratorios, a que no se le expida trámite o solicitud de renovación, prórroga de privilegios, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones o certificaciones a los titulares, atendiendo lo estipulado en el literal “d” del artículo 80 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Si persiste en el no pago, se surtirán los efectos para dar inicio al **proceso de cobro coactivo** ante el Ministerio de Defensa Nacional, lo que traería como posible consecuencia el embargo de las cuentas bancarias y demás bienes del titular de la obligación.

Atentamente,

Teniente de Navío **JAIR LEONARDO VALDERRAMA MONTES**  
Capitán de Puerto de Barranquilla(E).



**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Complejo de las Flores, Vía 40 No. 85-2202, Barranquilla  
Teléfono (5) 3885131. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1